



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397

61 65

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01001608 00000003

Folios: 16

Fecha (AMD): 2001-05-21 16:55:36

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

COD:08

REF: SOLICITUD N° 01001608 ✓

FECHA SOLICITUD: enero 11 de 2.001

PATENTE: TINTAS CURABLES POR ACCIÓN DE LA ENERGÍA Y MÉTODOS
DE PREPARACIÓN DE LAS MISMAS.

SOLICITANTE: SUN CHEMICAL CORPORATION

ASUNTO: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su Auto notificado por estado de 29 de Marzo de 2.001 que vence Mayo 29 de 2.001, y me permito presentar los siguientes documentos:

- Documento de Poder y la prueba de existencia y representación legal de la sociedad solicitante, junto con su traducción, debidamente legalizados.
- El lugar de constitución de la sociedad solicitante es el Estado de Delaware, Estados Unidos de América.
- Documento de cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, debidamente legalizado.
- La copia certificada de la prioridad fue presentada el 27 de Febrero de 2.001, estando dentro del término de 3 meses que exige el Convenio de París.

En el evento que resultara alguna discrepancia de carácter técnico, manifiesto expresamente que el solicitante mantiene interés en la solicitud por lo que quedo a disposición de atender a las observaciones formales y técnicas que su Despacho requiera antes o durante el examen de fondo, evitando el archivo de la solicitud.

Ya que la solicitud cumple con todos los requisitos, atentamente solicito se disponga por quien corresponda la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

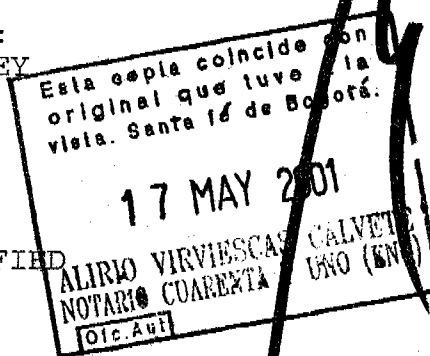
LCD/srr

P- 400

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
ELIZABETH C REYES
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
ELIZABETH C REYES, NOTARY



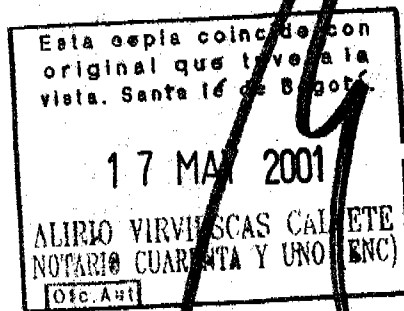
CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 30TH DAY OF APRIL 2001
7. BY: Peter R Lawrance, NEW JERSEY TREASURER
8. NO. A131096
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



TRADUCCION OFICIAL No. 01/69
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

63 67
3



STATE OF NEW JERSEY,
COUNTY OF BERGEN) SS.:

I, Kathleen A. Donovan, Clerk of the County of Bergen
(the same being an office of Record of the aforesaid County,
having by law a seal)

DO HEREBY CERTIFY, That, Elizabeth C. Reyes
whose name is subscribed to the attached certificate of acknowledgement, proof or affidavit, was at the time of taking said
acknowledgement, proof or affidavit, a NOTARY PUBLIC, duly commissioned and sworn and residing in said State, and was,
as such NOTARY PUBLIC, an officer of said State duly authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as
to take and certify the proof and acknowledgement of deeds for the conveyance of land, tenements or hereditaments, and other
instruments in writing to be recorded in said State, and that the said acknowledgement is duly executed and taken according to
the laws of said State, and that I am well acquainted with his/her handwriting and verily believe the signature to the attached
certificate is his/her genuine signature.

And I do further certify that the impression of the seal of such NOTARY PUBLIC is not required by the laws of this
State to be filed in my office.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this

25 day of April A.D., 192001
Kathleen A. Donovan Clerk
Deputy

REGISTRATION OFFICIAL No. 01/168
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
T. D. J. O. E. INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
VEREDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Clarke, Modet & Co.
Colombia

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397
COLOMBIA

64/68
A

CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

en su carácter de inventor /diseñador

con domicilio en:

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención:

a:

con domicilio en

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en

A los

Días de

De

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

EDWARD STONE
GORDON KOTORA
NEIL YOUNG

Inventor /designor of

ENERGY CURABLE INKS AND METHODS OF PREPARING SAME

domiciled at

4 Inwood Place, Morris Plains, New Jersey 07950
29 Belgrade Avenue, Clifton, New Jersey 07013
140 Skyline Drive, Oakland, New Jersey 07436

do hereby declares that it assigns all and ech of his rights and privileges on the following invention

ENERGY CURABLE INKS AND METHODS OF PREPARING SAME

to

SUN CHEMICAL CORPORATION

with domicile in

222 Bridge Plaza South, Fort Lee, N.J. 07024, USA

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both Parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Granted and signed at Fort Lee, N.J.

on the 25 day of April of 2001

Esta copia coincide con original que tuve a la vista. Santa Fé de Bogotá.
17 MAY 2001
ALIRIO VIRVIESCAS
NOTARIO CUARENTA Y
Ocho Años

El Cedente /The Assignor

El Cedente/The Assignor

El Cedente/The Assignor

El Cedente/The Assignor

El Cesionario/The Assignee

El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario público y legalizado por el Cónsul de Colombia) o por Apostilla

(This document must be signed before Notary Public and legalized before the colombian Consul) or by Apostille

TRADUCCION OFICIAL No. 01/169
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sworn and subscribed before me

this 25 day of April, 2001

ELIZABETH C. REYES
A Notary Public of New Jersey
My Commission Expires February 13, 2002

65 88
5

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 01/ 169 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia.

(Se traduce un documento de Cesión de la compañía Sun Chemical Corporation, su legalización y Apostilla No. A131096 de Abril 30, 2001 escritos en inglés.)

CESIÓN

Los suscritos EDWARD STONE, GORDON KOTORA y NEIL YOUNG, (en adelante los CEDENTES) en calidad de inventores / diseñadores de TINTAS CURABLES POR ACCIÓN DE LA DE ENERGÍA Y MÉTODO PARA PREPARARLAS, con domicilio en

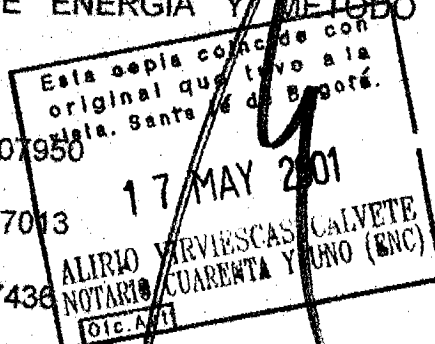
4 Inwood Place, Morris Plains, New Jersey 07950

29 Belgrade Avenue, Clifton, New Jersey, 07013

140 Skyline Drive, Oakland, New Jersey, 07436

por el presente declaramos que cedemos todos y cada uno de los derechos que le correspondan sobre la siguiente invención

TINTAS CURABLES POR ACCIÓN DE LA DE ENERGÍA Y MÉTODO PARA PREPARARLAS



6670
6

a SUN CHEMICAL CORPORATION, con domicilio en 222 Bridge Plaza South,
Fort Lee, N.J. 07024, Estados Unidos de América.

El CEDENTE y el CESIONARIO firman este documento como prueba de
aceptación mutua de la cesión.

Dada y firmada en Fort Lee, N.J., a los 25 días del mes de Abril, 2001.

(Firmado) Ilegible

El Cedente

(Firmado) Ilegible

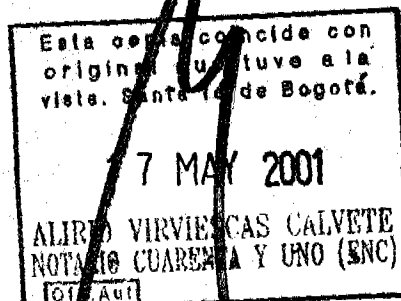
El Cedente

(Firmado) Ilegible

El Cedente

(Firmado) Ilegible

El Cesionario



(Este documento debe ser firmado ante Notario Público y legalizado por el
Cónsul de Colombia) o Apostillado.

Selo a tinta: Suscrito y juramentado ante mi hoy día 25 de Abril, 2001. (Firmado)
Ilegible, ELIZABETH C. REYES, Notario Público de New jersey, Mi comisión
expira el 13 de febrero, 2002.

Sello Notarial Redondo en Relieve

ESTADO DE NEW JERSEY,

CONDADO DE BERGEN} ss. :

67 71
A

Yo, Kathleen A. Donovan, Escribano del Condado de Bergen, (el mismo siendo una Corte de Registro del Condado antedicho, que tiene por ley un sello), POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE Elizabeth C. Reyes, cuyo nombre está suscrito en el certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada adjunto, era en el momento de recibir tal reconocimiento, prueba o declaración juramentada un NOTARIO PUBLICO debidamente comisionado, juramentado y residente en dicho Estado y como tal NOTARIO PÚBLICO, es un funcionario de dicho Estado debidamente autorizado por sus leyes para tomarlos y certificarlos, asó como para tomar y certificar las pruebas y reconocimientos de escrituras para trasposos de tierra, tenencias o herencias, y otros instrumentos por escrito, para registro en dicho Estado; y que dicho reconocimiento está debidamente firmado y tomado conforme a las leyes de dicho Estado y que estoy bien familiarizado con su caligrafía y verdaderamente creo que la firma en el certificado adjunto es su firma auténtica.

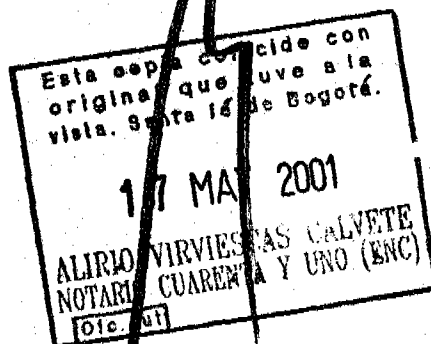
Además certifico que no se requiere por las leyes de este Estado que la impresión del sello de dicho NOTARIO PÚBLICO esté en los archivos de mi oficina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo y estampo mi sello oficial hoy 25 de Abril de 2001 A.D.

(Firmado) Kathleen A. Donovan, Escribano

(Sello en Relieve del Condado de Bergen, NJ)

APOSTILLA



68 72
P

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por ELIZABETH C. REYES
3. Actuando en calidad de Notario Público de New Jersey.
4. Lleva el sello/estampilla de ELIZABETH C. REYES, Notario Público

CERTIFICADO

5. En Trenton, New Jersey
6. Hoy 30 de Abril, 2001
7. Por Peter L. Lawrence, TESORERO DE NEW JERSEY
8. No. A131096
9. Sello (Sello de Oblea del Estado de New Jersey)
10. Firma (Firmado)
Peter L. Lawrence

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
JURISDICCION NOTARIAL
134728
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD POR
CONTENIDO
2001 MAY 10 A 00:27

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos
de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Mayo 10, de 2001.

Esta copia coincide con
original que tuve a la
vista. Santa Fe de Bogotá.
17 MAY 2001
ALIRIO IRVIESCAS
NOTARIO CUARENTA Y UNO (ENC)

TRADUCCION OFICIAL No. 01/169
ABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

①

P. 400

69 73
g

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 01/074 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia.

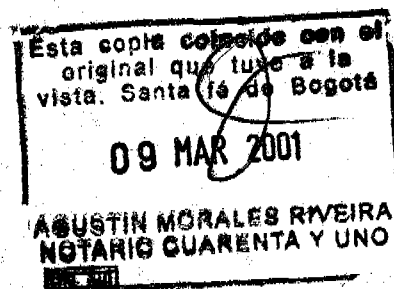
(Se traduce un Certificado de Notarial, Legalización y Apostilla escritos en inglés, adjuntos a un poder otorgado por la compañía SUN CHEMICAL CORPORATION, escrito en inglés y español, con fecha Febrero 13, 2001.)

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el Solicitante es una Sociedad)

(Poderes otorgados en El Salvador, México, Estados Unidos de América y Venezuela)

Expedido hoy 13 de Febrero, 2001 el suscrito Notario CERTIFICA que:

- 1) Melvin M. Cox (nombre de la persona que firma el poder), mayor de edad y domiciliada en Fort Lee, New Jersey, suscribió el anterior documento.
- 2) El otorgante le es conocido personalmente y tiene facultad legal para firmar el documento.
- 3) El otorgante ha suscrito el anterior documento en su calidad de Vicepresidente de la persona jurídica Sun Chemical Corporation.



70-9A
H0

4) La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en 222 Bridge Plaza South, Fort Lee, New Jersey, está debidamente constituida, tiene actualmente existencia legal y el fin para el cual se otorga este poder se encuentra dentro de su objeto social.

5) El otorgante tiene en efecto la idoneidad referida y su representación es legal y está autorizado para otorgar este poder.

6) Fundamento las certificaciones 3), 4) y 5) en los documentos auténticos que para tal fin me fueron exhibidos.

(Firmado) Elizabeth C. Reyes

Notario Público

(Sello Notarial a Tinta: S. Elizabeth C. Reyes, Notario Público para New Jersey,
Mi Comisión Expira Febrero 13, 2002)

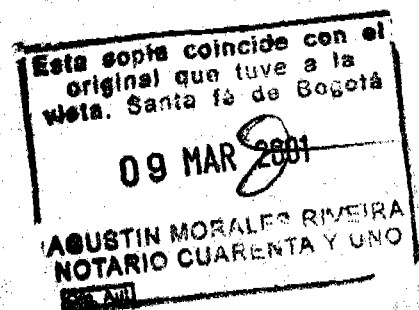
(Sello Notarial Redondo en Relieve)

Nota: El Consulado de Colombia debe autenticar la firma del notario público.

ESTADO DE NEW JERSEY,

CONDADO DE BERGEN} ss. :

Yo, Kathleen A. Donovan, Escribano del Condado de Bergen, (el mismo siendo una Corte de Registro de dicho Condado, que tiene por ley un sello), POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE Elizabeth C. Reyes, cuyo nombre está suscrito en el certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada adjunto, era



71/11

en el momento de recibir tal reconocimiento, prueba o declaración juramentada un NOTARIO PUBLICO debidamente comisionado, juramentado y residente en dicho Estado y como tal NOTARIO PÚBLICO, es un funcionario de dicho Estado debidamente autorizado por sus leyes para tomarlos y certificarlos, asó como para tomar y certificar las pruebas y reconocimientos de escrituras para traspasos de tierra, tenencias o herencias, y otros instrumentos por escrito, para registro en dicho Estado; y que dicho reconocimiento está debidamente firmado y tomado conforme a las leyes de dicho Estado y que estoy bien familiarizado con su caligrafía y verdaderamente creo que la firma en el certificado adjunto es su firma auténtica.

Además certifico que no se requiere por las leyes de este Estado que la impresión del sello de dicho NOTARIO PÚBLICO esté en los archivos de mi oficina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo y estampo mi sello oficial hoy 13 de Febrero de 2001 A.D.

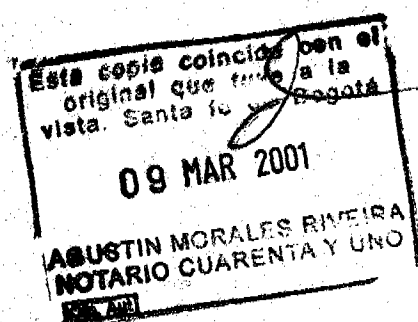
(Firmado) Kathleen A. Donovan, Escribano

(Sello en Relieve del Condado de Bergen, NJ)

APOSTILLA

(Convención de la Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por Kathleen A. Donovan



3. Actuando en calidad de Escribano del Condado
4. Lleva el sello/estampilla de Condado de Bergen

CERTIFICADO

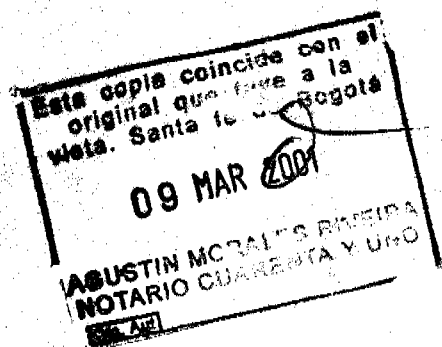
5. En Trenton, New Jersey 6. Hoy 21 de Febrero, 2001
7. Por Peter R Lawrence, Tesorero de New Jersey
8. Certificado Número A128014
9. (SELLO)
(Sello Redondo de Oblea en Relieve)
10. Firma: (Firmado) Peter R Lawrence

Certificado de Apostilla No. A128014 por el Tesorero de New Jersey, de fecha
Febrero 21, 2001.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de
esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Bogotá, Marzo 8 de 2001.

Juan Pablo Piedrahita Aguilera
TRADUCCION OFICIAL No. 01071
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



73 77
13

P.400

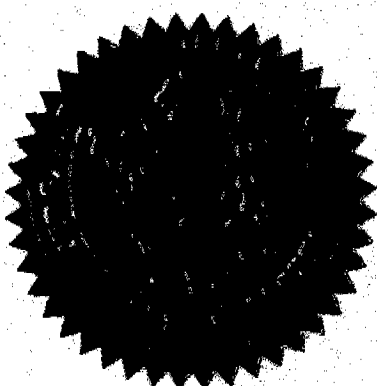
APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
KATHLEEN A DONOVAN
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
COUNTY CLERK
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
COUNTY OF BERGEN

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 21ST DAY OF FEBRUARY 2001
7. BY: Peter R Lawrance, NEW JERSEY TREASURER
8. NO. A128014
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



Peter R Lawrance

TRADUCCION OFICIAL No. 254
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

09 MAR 2001
AUSTIN MORALES RWBIRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO
C.S. 401

NOTARIO PUBLICO
AUSTIN MORALES
09 MAR 2001
Esta copia coincide con el
original que esta en la
Vista Santa de la
Vista Santa de la

STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF BERGEN SS:

I, Kathleen A. Donnan, Clerk of the County of Bergen
(the same being an office of Record of the aforesaid County,
having by law been so)

Elizabeth C. Reyes

DO HEREBY CERTIFY THAT the attached certificate of acknowledgement, proof of affidavit, was at the time of taking said
acknowledgement, before me, a NOTARY PUBLIC, duly commissioned and sworn and residing in said State, and was,
as such, an officer of said State duly authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as
to take and certify the proof and acknowledgement of debts for the conveyance of land, tenements or hereditaments, and other
instruments in writing to be recorded in said State, and that the said acknowledgement is duly executed and taken according to
the laws of said State, and that I am well acquainted with his/her handwriting and verify believe the signature to the attached
certificate is his/her genuine signature.

And I do further certify that the impression of the seal of such NOTARY PUBLIC is not required by the laws of this
State to be filed in my office.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereto set my hand and affixed my official seal this

13 day of February A.D. 20 01
Kathleen A. Donnan Clerk
Deputy

9/10/01
TRADUCCION OFICIAL No.
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
C. IDONEIDAD 045
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Clarke, Modet & Co. Colombia Ltda.

PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR

Apartado Aéreo 92397
Santafé de Bogotá, Colombia

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

Melvin M. Cox

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

Sun Chemical Corporation

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

Delaware

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

222 Bridge Plaza South
Fort Lee, NJ 07024 USA

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante los del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñes comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en Fort Lee NJ USA

a los 13 días de Feb de 2001

Melvin M. Cox

Firma / signature

By: Melvin M. Cox, Vice President, Sun Chemical Corp.

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

Melvin M. Cox

legal representative(s) of

Sun Chemical Corporation
an organization existing under the laws of

Delaware

and in present execution of its business activity, domiciled at

222 Bridge Plaza South
Fort Lee, NJ 07024 USA

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewal, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewal or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Esta copia coincide con el original que se encuentra en la vista. Santa Fé de Bogotá
Granted and signed at Fort Lee, NJ USA
on this 13th day of February of 2001
09 MAR 2001

AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos,
México y Venezuela)

A los días del mes de
de , el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.
3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los días del mes de de , el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante
y que este está legalmente capacitado para el
otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que fuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A.
and Venezuela)

This 13th day of February 2001
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Melvin M. Cox
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled
in Fort Lee, NJ
set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.
3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of Vice President of the juridical person Sun Chemical Corporation.

4. The mentioned juridical person with place of business in 222 Bridge Plaza South, Fort Le NJ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.
5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.
- ELIZABETH C. REYES

A Notary Public of New Jersey

My Commission Expires February 13, 2002

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

**NOTARIAL CERTIFICATE (When the
applicant is an INDIVIDUALS)**

On this day of
the undersigned Notary CERTIFIES that

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at _____
_____ signed in his presence
the foregoing document, the grantor is to him
personally known and that he/she has legal capacity to
execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing these circumstances were exhibited to him.

original que tuve a la
vista. Santa fe de Bogotá

09 MAR 2001

AGUSTIN MORALES RIVEIRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 81

Radicación No 01-1608

Concepto Técnico no 1705 Clasificación Internacional de Patentes: C09D 11/10;

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- | | | |
|--|--|---|
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene un resumen de la invención (Art.26-e). |
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d). |
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene la descripción de la invención (Art.26-b). |
| SI ☐] | NO ☐] | NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d) |
| SI ☒] | NO ☐] | Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c). |
| SI ☐] | NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h). |
| SI ☐] | NO ☒] | NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. (Art.26-i). |
| SI ☐] | NO ☒] | La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J). |
| SI ☒] | NO ☐] | NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada. |
| SI ☒] | NO ☐] | CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS |

OBSERVACIONES Y OTROS:

EXAMINADOR TÉCNICO
202043

Bogotá D. C., 2002-08-21

2020
Bogotá D.C.

Doctor
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Apoderada

REFERENCIA:	Radicación No.	01-1608
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1705
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cumplase

Dado en Bogotá D.C., a los

31-AGO. 2002

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, El extracto de esta solicitud fue publicado en el número de
la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha . El término hábil señalado por la
ley expiró el y SI ____ NO ____ se presentaron oposiciones por parte de terceros.